

**GRUPO /ARI**

**POLÍTICA DE COMPLIANCE**

# INDICE

<b>1. OBJETIVO</b> .....	2
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	2
<b>3. VIGENCIA</b> .....	3
<b>4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FUNCIÓN DE COMPLIANCE</b> .....	3
<b>4.1. Consejo de Administración de GRUPO ARI</b> .....	3
<b>4.2. Comité de Compliance</b> .....	3
<b>4.3. Empleados y Directivos del Grupo ARI</b> .....	3
<b>5. CANAL DE DENUNCIAS Y OTROS CANALES DE COMUNICACIÓN</b> .....	4
<b>6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....	4
<b>7. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA</b> .....	4
<b>8. COMUNICACIÓN</b> .....	5

## 1. OBJETIVO

La política de Compliance tiene como finalidad exponer el compromiso de la empresa y en concreto de sus órganos de gobierno y de la alta dirección con la función de cumplimiento normativo o Compliance. Dicha política es de carácter transversal en la organización, porque participan en la misma todos los profesionales de GRUPO ARI y las sociedades que lo conforman. La actividad del GRUPO ARI se centra en valores de confianza, credibilidad y transparencia, en la defensa de los derechos humanos, en el respeto a la protección del medioambiente y sus estándares, y tiene como premisas la honestidad, integridad y equidad que emplea en todas sus gestiones y transmite a quienes realizan negocios con la organización.

GRUPO ARI demuestra que Compliance no sólo representa acatar con las leyes y las normas externas e internas que trasciendan de aplicación, sino también fomentar una cultura ética y de integridad corporativa en la actividad diaria de todos los que colaboran por y para el Grupo ARI. En este sentido, el Código Ético es la seña de identidad del Grupo ARI y la base sobre la que se construye el modelo de Cumplimiento del Grupo, siendo sus principios y normas de conducta los que han de pautar la actuación de las compañías que componen el Grupo y de todos sus Profesionales, que tal y como los define el Código Ético son:

- i) miembros de los órganos de administración,
- ii) trabajadores y
- iii) estudiantes en prácticas y becarios, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios.

La función de Compliance gestiona los riesgos de cumplimiento, es decir los derivados del no cumplimiento de las obligaciones legales y compromisos contemplados en el Código Ético o en cualquier otra normativa externa e interna que resulte de aplicación.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de carácter general y su ámbito de aplicación se extiende a GRUPO ARI y a todas las sociedades que pertenecen a éste. En este sentido, esta política resulta de aplicación a todos los Profesionales del Grupo ARI. Por lo que se aplicará a las siguientes empresas que conforman el Grupo Ari:

- Ari Ocasión, S.L.U.
- Arima Motor Canarias, S.L.U.
- Arimotor Canarias, S.L.
- Arimotor Gestión, S.L.
- Arimotor Tenerife, S.L.
- Brisa Fauro Motor, S.L.
- Brisa Motor, S.L.U.
- Izquier 2018, S.L.
- Izquier & Izquier, S.L.
- Kiko Inversiones, S.L.
- Motor Ari, S.A.
- Movelco Mobility Canarias, S.L.
- Recalvi Canarias, S.L.
- Sorioco Energy, S.L.

### **3. VIGENCIA**

La entrada en vigor de la presente política corporativa se producirá desde el día de su aprobación celebrada en la sesión del Consejo de Administración hasta que se produzca su modificación.

## **4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA FUNCIÓN DE COMPLIANCE**

### **4.1. Consejo de Administración de GRUPO ARI**

El Consejo de Administración de GRUPO ARI tiene como facultad indelegable conforme a la Ley, la aprobación de los sistemas de información y control.

El Consejo de Administración ha aprobado, con el fin de continuar impulsando la función de Cumplimiento de Grupo Ari, el nombramiento de un Chief Compliance Officer de GRUPO ARI como máximo responsable de esta función, con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención y detección de delitos implantado, que reporta directamente al Comité de Compliance.

### **4.2. Comité de Compliance**

El Comité de Compliance con el que cuenta GRUPO ARI, encargado de la función de Compliance, está constituido como órgano colegiado cuyo responsable es el Chief Compliance Officer. El Comité de Compliance, tendrá con carácter general las siguientes responsabilidades, entre las que se destacan:

- Responsabilizarse de las funciones de órgano de prevención penal.
- Promover la comunicación y formación interna en Compliance.
- Identificar, controlar, reportar y mitigar los riesgos de cumplimiento, en la medida de lo posible y a través de los procedimientos adecuados.
- Gestionar el Canal de Denuncias de GRUPO ARI.
- Informar periódicamente en las materias propias de su competencia.
- Elaborar, aplicar, gestionar y revisar las políticas en materia de Compliance.

### **4.3. Empleados y Directivos del Grupo ARI**

Todos los colaboradores del GRUPO ARI toman responsabilidades de cumplimiento, dada la función transversal de Compliance, entre las que, como referencia se incluyen las siguientes:

- Proceder de modo honrado y decente en consonancia con los principios y normas de conducta del Código Ético.
- Obedecer el Código Ético, esta política de Compliance y cualquier normativa que sea de aplicación.
- Conocer el negocio dentro de su ámbito de responsabilidad y los procedimientos que se le aplican.
- Denunciar e incentivar la denuncia de cualquier contratiempo potencial que pudiese resultar en una infracción de una ley, política o normativa de aplicación. Los directivos asumen adicionalmente las siguientes responsabilidades:
  - Liderar con el ejemplo, afirmando que sus respectivos departamentos alcancen sus responsabilidades y las políticas y normativas que deben tener presentes diariamente en su actividad.
  - Añadir la nueva normativa que se promulgue y que sea aplicable a los procesos del negocio.

- Dentro de su ámbito de competencia, vigilar por el buen funcionamiento de las políticas, procedimientos que sean de aplicación y certificar su actualización y correcta difusión.
- Prevenir riesgos de comisión de delitos.
- Apoyar y asistir con el órgano de cumplimiento en el desarrollo de actividades de formación de cumplimiento y en cualquier otro acto que favorezca la gestión efectiva del modelo de cumplimiento.

## **5. CANAL DE DENUNCIAS Y OTROS CANALES DE COMUNICACIÓN**

Cualquier trabajador del Grupo ARI tendrá el deber de informar de cualquier incumplimiento de una ley, del Código Ético, de esta política y otras normas que resulten de aplicación, tan pronto se tenga conocimiento de tales hechos. Las denuncias pueden ser de utilidad para la prevención o detección de riesgos de cumplimiento normativo y por tanto son fundamentales para el buen funcionamiento del modelo de cumplimiento.

Igualmente, el Grupo Ari en cumplimiento de la normativa vigente, dispone de un canal ético desde la web corporativa [www.grupo-ari.com](http://www.grupo-ari.com), en el siguiente enlace: <https://grupoari.youreline.com/es/tor-page>, a través del cual se podrá informar del incumplimiento o realizar cualquier consulta o plantear cualquier inquietud de cumplimiento a través del mismo.

GRUPO ARI tiene el compromiso de impedir cualquier tipo de represalia sobre aquellos colaboradores que informen, de buena fe, sospechosas infracciones de las normas aplicables. Las consultas, denuncias, quejas que se reciban a través del Canal de denuncias de GRUPO ARI serán analizadas de manera independiente y confidencial garantizando el anonimato y/o la confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado o denunciados. También será de aplicación la legislación aplicable de protección de datos.

## **6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

La falta de cumplimiento de la presente política o la comisión de cualquier conducta prohibida en el Código Ético y políticas que se apliquen en el Grupo llevará consigo la consecuente tipificación como falta y tendrán su base en los Convenios Colectivos de aplicación en la empresa o, en su ausencia, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se graduarán las faltas en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias de la gravedad de la infracción cometida, siempre en consonancia la legislación aplicable.

Las faltas graves o muy graves se deben notificar por escrito. Dichas sanciones deben comunicarse a la Representación Legal de los Trabajadores o el Comité de Empresa de cada entidad.

## **7. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA**

El encargado de guardar el cumplimiento de la presente política será el Comité de Compliance. GRUPO ARI controlará permanentemente la eficacia y validez del modelo de cumplimiento, por medio del control de sus objetivos, el análisis de las acciones y la implementación de correcciones allí donde se considere conveniente. Igualmente, el Comité de Compliance del Grupo ARI realizarán las verificaciones periódicas del modelo y de su eventual modificación si se producen las circunstancias que lo hagan necesario y velarán por la permanente actualización de las políticas y procedimientos de cumplimiento.

## **8. COMUNICACIÓN**

La política de Compliance estará publicada en la web corporativa de GRUPO ARI.